



INFORME GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN

Segundo Semestre 2025

Subdirección Jurídica

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co



1. INTRODUCCIÓN

En virtud del artículo 117 de la ley 2220 de 2022 estableció el comité de conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede estudio, análisis, formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Este órgano decidirá sobre cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público, teniendo en cuenta las sentencias del Consejo de Estado y la jurisprudencia de las altas cortes en esta materia.

Así mismo su artículo 115 establece la obligatoriedad para los entes descentralizados del orden nacional.

El presente informe tiene como finalidad poner en conocimiento del Comité de Conciliación el estado actual de los procesos judiciales en los que la entidad es parte, así como las gestiones adelantadas por el área jurídica durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2025, con el fin de evaluar la viabilidad de acciones conciliatorias, la adopción de políticas de prevención del daño antijurídico y la toma de decisiones estratégicas.

2. GLOSARIO

- Conciliación: La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado conciliador, quien, además de proponer fórmulas de arreglo, da fe de la decisión de acuerdo, la cual es obligatoria y definitiva para las partes que concilian.
- Conciliación Judicial: se considera así toda conciliación adelantada dentro de un proceso judicial.
- Conciliación Extrajudicial: se considera así toda conciliación que se realiza antes o por fuera de un proceso judicial.
- Conciliación extrajudicial en derecho: cuando se realice a través de centros de conciliación, ante particulares autorizados para conciliar que cumplen función pública o ante autoridades en cumplimiento de funciones conciliatorias.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co

- Conciliación extrajudicial en equidad: cuando se realice ante conciliadores en equidad aplicando principios de justicia comunitaria dentro del ámbito establecido por la ley.
- Asuntos conciliables: serán objeto de conciliación todos los asuntos que no estén prohibidos por la ley, siendo principio general que se podrán conciliar todas las materias que sean susceptibles de transacción, desistimiento y los derechos de los cuales su titular tenga capacidad de disposición.
- Centro de conciliación: es una entidad autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para prestar el servicio de conciliación extrajudicial en derecho, contando con conciliadores inscritos en las listas y estableciendo su propio reglamento para su funcionamiento aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Conciliación por notarios: El notario podrá actuar como conciliador en su notaría de forma personal e indelegable en los asuntos directamente autorizados por la ley en materia civil y de familia y tendrá los mismos deberes y obligaciones establecidos en la presente Ley.
- Comité de conciliación: es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas para la prevención del daño antijurídico y la defensa de los intereses públicos a cargo de la entidad. Decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público

3. MARCO NORMATIVO DE REFERENCIA

Ley 2220 de 2022 - Estatuto de Conciliación

Ley 790 de 2002 - Sistema de información litigiosa

Decreto 1795 de 2007 - Reglamenta parcialmente el artículo 15 de la ley 790 de 2002

Decreto 1069 de 2015 - Incorpora modificaciones de Decreto Único Reglamentario del sector justicia y del derecho a partir de la fecha de expedición

Resolución No. 009 de 2025 - Por la cual se conforma el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

Resolución No. 010 del 17 de marzo de 2025 - Por medio de la cual se adopta el reglamento del comité de conciliación y defensa judicial de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

4. CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.

Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co

Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital

www.and.gov.co

Mediante Resolución No. 010 de 17 marzo de 2025, se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, conforme lo indicado en la Ley 2220 de 2020.

El reglamento interno fue modificado mediante la Resolución No. 018 de 24 de junio de 2025.

El Comité de Conciliación está integrado de la siguiente manera:

1. Integrantes permanentes con voz y voto:

- a. El (la) Director(a) de la AND o su delegado.
- b. El Asesor (a) de Dirección.
- c. El (la) Subdirector(a) Técnico(a) Administrativo(a) y Financiero(a)
- d. El (la) Subdirector(a) General Jurídico(a), quien lo presidirá.
- e. Profesional de Planeación

2. Participes con derecho a voz:

- a. El (la) apoderado(a) que represente los intereses de la entidad en cada caso o proceso.
- b. El (la) Coordinador(a) de Control Interno o quien haga sus veces.
- c. El (la) Secretario(a) Técnico(a) del Comité.
- d. Los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto

5. INFORMACIÓN DE GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIAICÓN

5.1. Resumen general de procesos judiciales

Ítem	Tipo de Proceso	Demandante	Valor Pretensiones	Etapas Procesal	Riesgo Jurídico
1	Controversia Contractual	Ministerio de Salud y Protección Social	\$438.352.680	Fijación del litigio	Medio
2	Controversia Contractual	Fondo Nacional de Turismo – FONTUR	\$1.150.000.000	Demanda contestada	Medio
3	Controversia Contractual	Ministerio del Interior	\$1.677.006.690	Demanda contestada	Medio
4	Contrato Realidad	Eliana Trujillo Sánchez	\$474.000.000	Fijación del litigio	Medio

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
 Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
 Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co

En la actualidad, la entidad enfrenta cuatro procesos judiciales, tres de ellos de naturaleza contractual y uno laboral, dos de ellos encontrándose en una etapa de contestación de la demanda posterior a la admisión de esta y dos de ellos contando con un auto que fija fecha y hora para la realización del litigio. Se califica estos procesos con un riesgo jurídico medio.

El valor total de las pretensiones asciende aproximadamente a \$3.739.359.370, lo que evidencia una exposición económica significativa que requiere seguimiento permanente y estrategias de defensa jurídica oportunas para mitigar un eventual impacto fiscal.

5.2. Procesos relevantes para el comité

a. Ministerio de Salud y Protección Social vs AND

Radicado: 2024-186

Demandante: Ministerio de Salud y protección Social

Demandado: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND

Despacho: Juzgado 38 Administrativo De La Sección Tercera De Bogotá

Etapas procesales: Fijación del Litigio

Análisis jurídico y de riesgo:

la controversia tiene origen en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 025 de 2020, celebrado entre el Ministerio de Salud y Protección Social y la Agencia Nacional de Gobierno Digital, cuyo propósito era el desarrollo y la implementación de la versión 2.0 del sistema de información nominal PAIWEB, herramienta central para el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

Dicho contrato se enmarcaba en un proceso de más de diez años de desarrollo e implementación del PAIWEB, iniciado en 2008 y desarrollado a través de distintas fases de diseño, implementación, ajustes y mantenimiento. Con base en una consultoría adelantada en 2018 (Contrato No. 170), se establecieron los requerimientos técnicos y módulos requeridos para la nueva versión del sistema. No obstante, las dificultades relacionadas con el contrato 025-2020 se presentan en el marco de la necesidad de integrar y estabilizar la plataforma, con el fin de garantizar la cobertura y eficiencia del PAI a nivel nacional, situación que incidió en la continuidad de una herramienta determinante para la política de salud pública frente a enfermedades prevenibles por vacunación.

Dentro de la demanda instaurada por la entidad se observa que, entre sus pretensiones, se solicita declarar el incumplimiento contractual de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 025 de 2020, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el pago de los

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co

perjuicios que llegaren a acreditarse en el proceso, la liquidación judicial del contrato y la condena en costas y agencias en derecho.

Frente al estado actual del proceso, se informa que, con posterioridad a la etapa de contestación de la demanda reportada en el informe anterior, el despacho judicial profirió el auto que fija el litigio, mediante el cual se delimitan los extremos fácticos y jurídicos objeto de debate dentro del proceso, dando paso a la siguiente etapa procesal.

b. Fondo Nacional de Turismo – FONTUR vs AND

Radicado: 2024-365

Demandante: Fondo Nacional de Turismo – FONTUR

Demandado: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND

Despacho: Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, MP Franklin Pérez Camargo

Etapas procesales: Contestación de demanda AND

Análisis jurídico y de riesgo:

En la contestación de la demanda, la Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) se opone de manera integral a las pretensiones formuladas por FONTUR, negando la existencia de incumplimiento contractual en la ejecución del Convenio de Cooperación FNTC-101-2021. El eje central de la defensa se sustenta en el acta de recibo y despliegue a satisfacción del 28 de diciembre de 2021, suscrita por FONTUR, mediante la cual se declaró la entrega exitosa de la aplicación PITS. Desde la perspectiva de riesgo, este documento constituye el soporte probatorio más relevante de la entidad, en la medida en que fija un hito de cumplimiento reconocido por la propia parte demandante, lo cual fortalece la posición defensiva frente a la imputación de incumplimiento contractual.

La AND atribuye las dificultades posteriores en la operación de la aplicación a causas sobrevinientes y ajenas a su gestión (vencimiento de licencias, desactualización de componentes, migración de hosting sin autorización y falta de mantenimiento continuo por parte de FONTUR), lo cual resulta relevante para la construcción de la excepción de falta de nexo causal. Este argumento traslada la carga de la explicación causal hacia hechos posteriores a la entrega, lo que exige, desde el análisis de riesgo, una revisión probatoria rigurosa que acredite tanto la temporalidad de dichos eventos (posteriores al acta de recibo) como su relación directa con las fallas reclamadas, dado que la solidez de esta excepción depende en gran medida de la trazabilidad documental de tales circunstancias.

En cuanto a la gestión posterior al recibo, la AND sostiene haber participado activamente en mesas de trabajo, actualizaciones parciales y diagnósticos, así como haber mostrado disposición para la liquidación bilateral, condicionada al cumplimiento por parte de FONTUR

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

de sus obligaciones de renovación de licencias y mantenimiento tecnológico. Este elemento resulta relevante para sustentar el argumento de buena fe contractual y podría contrarrestar eventuales alegaciones de pasividad o abandono de las obligaciones de acompañamiento técnico.

La contestación plantea las siguientes excepciones de mérito, cada una con implicaciones diferenciadas en la estrategia de riesgo:

- Cumplimiento contractual, fundamentada en el acta de recibo sin reparos, que constituye la excepción de mayor solidez probatoria dentro del expediente.
- Falta de nexo causal, orientada a desvirtuar la relación entre las obligaciones contractuales de la AND y los inconvenientes técnicos posteriores, cuya viabilidad depende de la prueba de los hechos atribuibles a FONTUR.
- Cobro de lo no debido y ausencia de perjuicios, dirigida a cuestionar la existencia misma del daño económico reclamado, lo cual incide directamente en la procedencia de cualquier condena patrimonial.
- Ineptitud formal de la demanda, por ausencia de estimación y discriminación de los perjuicios, excepción de carácter procesal que, de ser acogida, podría dar lugar a una decisión desfavorable para la parte demandante sin necesidad de pronunciamiento de fondo.

En consecuencia, la AND solicita que se nieguen íntegramente las pretensiones de la demanda y que no se impongan condenas económicas, sobre la base de (i) el cumplimiento acreditado del objeto contractual, (ii) la actuación de buena fe durante la etapa posterior al recibo, y (iii) la falta de atribuibilidad de las dificultades técnicas posteriores a la ejecución del convenio. Desde el punto de vista de riesgo procesal, la fortaleza de esta defensa radica en la existencia de un acta de recibo sin reparos, mientras que el principal punto de atención se concentra en la acreditación documental de los hechos sobrevinientes invocados para sustentar la falta de nexo causal.

c. Ministerio del Interior vs AND

Radicado: 2025 - 121

Demandante: Ministerio del Interior

Demandado: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND

Despacho: Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección, MP. Franklin Pérez Camargo.

Etapas procesales: Contestación de demanda AND.

Análisis jurídico y de riesgo:

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co

La Agencia Nacional de Gobierno Digital presentó contestación a la demanda del Ministerio del Interior, señalando que el Contrato Interadministrativo 463 de 2021 fue debidamente celebrado, ejecutado y ajustado mediante cuatro otrosíes que ampliaron su plazo, valor y forma de pago según las necesidades técnicas del proyecto. La entidad afirmó haber cumplido todas las obligaciones contractuales, soportando su afirmación en las múltiples actas de seguimiento, comités directivos, grabaciones de reuniones y los recibos a satisfacción otorgados por el Ministerio para cada uno de los seis pagos efectuados. Indicó además que el sistema SIANCP fue desarrollado, parametrizado, implementado y entregado a satisfacción, quedando constancia del cierre técnico mediante el acta final suscrita el 30 de junio de 2022, y posteriormente se otorgó un periodo de garantía hasta el 31 de diciembre de 2022, en el cual se atendieron incidencias y se produjeron 39 actas adicionales.

La contestación destaca que la migración tecnológica hacia AuraQuantic, decisión adoptada por el Ministerio, generó ajustes y retrabajos que no estaban inicialmente contemplados, pero aun así fueron atendidos por la AND para permitir la continuidad del proyecto. También resalta que después de vencido el contrato y del periodo de garantía la AND participó en mesas de trabajo convocadas por el Ministerio en 2023, revisando 169 incidencias, de las cuales asumió voluntariamente aquellas que estaban dentro del alcance del contrato.

La entidad se opuso a todas las pretensiones de la demanda al considerar que no existe incumplimiento contractual ni se ha probado daño alguno que pueda generar responsabilidad. Señaló que la obligación de liquidar era bilateral, por lo que no es procedente imputar mora o incumplimiento únicamente a la AND. Finalmente, sostuvo que el Ministerio no acreditó perjuicios ciertos, directos ni demostrados, requisito indispensable para cualquier condena, y que no existen elementos para imponer sanciones, intereses, indexaciones ni costas.

d. Eliana Trujillo Sánchez vs AND

Radicado: 2024-215

Demandante: Eliana Trujillo Sánchez

Demandado: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND

Despacho: Juzgado 19 laboral del Circuito de Bogotá

Etapas procesales: Fijación del litigio

Análisis jurídico y de riesgo:

El presente es un proceso ordinario laboral presentado por Eliana Trujillo Sánchez contra la Agencia Nacional de Gobierno Digital, en el cual la demandante solicita el reconocimiento de un contrato realidad durante los múltiples contratos de prestación de servicios suscritos entre 2019 y 2023.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co

El análisis se centra en los tres elementos que configuran una relación laboral: prestación personal, remuneración y especialmente subordinación, siendo este último el punto decisivo del litigio. Aunque la Agencia tuvo nueve contratos con objetos y funciones similares, y sin solución de continuidad en los pagos, el argumento principal de defensa se enfoca en demostrar la ausencia de subordinación, resaltando que la contratista trabajaba de manera virtual, sin horario, con autonomía técnica y bajo la naturaleza civil de las OPS.

El análisis identifica algunos riesgos probatorios, principalmente correos que podrían mostrar continuidad en la prestación del servicio incluso en periodos sin contrato. No obstante, se considera que la demandante no cuenta con suficientes elementos para demostrar subordinación.

La recomendación general es no conciliar, dado que el proceso se clasifica como riesgo medio y existe viabilidad en la defensa alegando inexistencia de contrato laboral y buena fe. Para la fijación del litigio, se prevé que el debate jurídico se centrará en: (i) determinar si existió o no un contrato realidad y (ii) en caso afirmativo, precisar su duración. También cobra relevancia la excepción de prescripción, que puede ser favorable si se demuestra la existencia de varios periodos independientes y no una única relación continua.

Finalmente, se señala la importancia de analizar cuidadosamente los correos aportados por la demandante, pues podrían ser interpretados como muestras de continuidad o subordinación, aunque la entidad no cuenta con el universo total de comunicaciones.

6. INFORME SESIONES Y ACTAS COMITÉ DE CONCILIACIÓN

6.1. Sesiones del Comité de conciliación

Según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 2220 de 2022 y el artículo 10 de la Resolución 010 de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial debe reunirse de forma ordinaria mínimo dos veces al mes, de tal forma que, entre los meses de julio y diciembre del año 2025, el Comité de Conciliación de la agencia nacional de gobierno digital, ha sesionado en doce (12) ocasiones de forma ordinaria. No hubo sesiones extraordinarias.

Sesiones	Ordinarias	Extraordinarias
Julio	2	0
Agosto	2	0
Septiembre	2	0
Octubre	2	0
Noviembre	2	0
Diciembre	2	0

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Total	12	0
-------	----	---

6.2. Gestión mensual del comité

El comité de conciliación para el segundo semestre del 2025 no recibió solicitudes de conciliación extrajudicial y/o fichas de llamamiento en garantía, solicitudes de conciliación judicial ni acciones de repetición.

El comité resolvió sobre los siguientes temas, tal y como quedo plasmado en las actas:

AÑO	MES	NO. ACTA	FECHA DE ACTA	TEMA TRATADO
2025	Julio	7	14/07/2025	Análisis jurídico situación contractual del contrato No. AND – 08052023, del proveedor THE BEST EXPERIENCE IN TECHONOLGY S.A.S - BEXTECHNOLOGY
2025	Julio	8	27/07/2025	Posición jurídica proceso Ministerio del Interior
2025	Agosto	9		
2025	Agosto	10	21/08/2025	Informe Comité de Conciliación I Semestre 2025.
2025	Septiembre	11	23/09/2025	Verificación audiencia del proceso Eliana Trujillo
2025	Septiembre	12	29/09/2025	Solicitud de conciliación de procuraduría derivada de la relación contractual, contrato No. 138-2024
2025	Octubre	13	24/10/2025	Informe de procesos judiciales, actuaciones recientes
2025	Octubre	14	30/10/2025	Solicitud de mediación defensa jurídica del estado
2025	Noviembre	15	27/11/2025	Reunión exploratoria - Escenario de mediación con FONTUR
2025	Noviembre	16	27/11/2025	Seguimiento a la Conciliación del proceso de controversias contractuales adelantado por el Ministerio del Interior contra la AND.
2025	Diciembre	17	15/12/2025	Presentación de política de prevención del daño antijuridico

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co

2025	Diciembre	18	29/30/2025	Presentación audiencia de conciliación prejudicial citada por CONVIEST S.A.S derivada de la controversia existente sobre los pagos del contrato AND-012 DE 2025
------	-----------	----	------------	---

7. Canales de atención

Para cumplir con el mandato establecido en el artículo 23 Constitucional, desarrollado por la Ley 1755 de 2015, la AND dispuso de los siguientes canales.

Página web de la Agencia Nacional Digital <https://and.gov.co>.

- Correo electrónico: agencianacionaldigital@and.gov.co.
- Presenciales: Edificio Murillo Toro Cra. 8ª entre Calles 12 t 13 pisos 1 y 2 Bogotá,
- Telefónica: +57 3016537266

8. Recomendaciones

Durante la vigencia evaluada, se evidencia que la Agencia Nacional Digital ha efectuado un seguimiento diligente y oportuno a los procesos a su cargo, cumpliendo con las actuaciones judiciales requeridas, la recolección y práctica de pruebas, así como la búsqueda de escenarios conciliatorios cuando ha sido pertinente.

De igual manera, las recomendaciones dirigidas al Comité permiten orientar las decisiones estratégicas necesarias para determinar la viabilidad de conciliación en casos específicos, adoptar medidas preventivas frente a riesgos futuros y definir las directrices institucionales que resulten necesarias.



DIANA PAOLA MUÑOZ ROCHA
Profesional Jurídico
Subdirección jurídica

Proyectó: Diana Paola Muñoz Rocha. Profesional Jurídico – Subdirección jurídica
Aprobó: Paula Andrea Ricaurte Ávila. Subdirectora Jurídica.

CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13 pisos 1 y 2, Bogotá, Colombia.
Teléfono: 301 6537266 – E-mail: agencianacionaldigital@and.gov.co
Twitter: @ANDigital_Col; Facebook: Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital
www.and.gov.co